



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 27 de marzo de 2017, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes De Alcalde:

- 1º. Dª. María Carmen Jiménez Jurado
- 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey
- 4º. Dª. Ana María González Bueno
- 5º. D. Joaquín Páez Landa
- 6º. D. Adrián Sánchez Barea
- 7º. D. Francisco José Salado Moreno
- 8º. Dª. Josefa Vela Panes

Concejales:

- D. José Manuel Vera Muñoz
Dª. María Ángeles Martínez Rico
D. José Alberto Cruz Romero
D. Ernesto Marín Andrade
D. Andrés Núñez Jiménez
Dª. Ascensión Hita Fernández
D. Nicolás Aragón Reyes
Dª. Ana María Bertón Belizón
D. José Manuel Lechuga Meléndez
D. Diego Miguel Rodríguez Frías
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz
Dª. Susana Rivas Córdoba
D. Daniel Martín Sanjuán
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez
D. Stefan Johann Schauer

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor General:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Deja de asistir:

D. Roberto Palmero Montero

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 27 de marzo de 2017.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

Y siendo las 09:07 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaba presente en la Sala el Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

Punto 1.- Acuerdo relativo a la determinación de la forma de gestión del servicio de limpieza de colegios públicos e instalaciones municipales por “EMSISA Empresa Municipal, S.A.” como forma de gestión directa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que con fecha 17 de marzo de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó la creación de una Comisión de Estudios para la determinación de la forma de gestión del servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa de las previstas en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Constituida dicha Comisión Técnica con fecha 25 de abril pasado, por las distintas Áreas Municipales así como por los servicios centrales de la empresa municipal, se redactó la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, y de la forma de gestión de estos servicios, justificativa de la conveniencia y oportunidad de dicha medida de cambio de forma de gestión de los citados servicios públicos, prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Con fecha 25 de noviembre se aprobó por la Comisión de Estudios la Memoria justificativa.

Con fecha 5 de diciembre de 2016 se acordó por el Ayuntamiento Pleno la toma en consideración de la Memoria justificativa, así como el sometimiento de ésta al trámite de información pública mediante exposición de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y web municipal, a los efectos de que cualquier interesado pudiera examinarla y presentar al Pleno alegaciones.

Durante este plazo de exposición pública se ha presentado una única alegación, de fecha 3 de febrero de 2017 y Registro de Entrada 3.382, común a los expedientes de municipalización del servicio público de Ayuda a Domicilio y del servicio de limpieza de colegios e instalaciones municipales, por Doña *** ***** [A.D.N.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se ha emitido un informe económico al respecto de dicha alegación, de fecha 13 de marzo de 2017, por el Director financiero de EMSISA, en el que se propone la desestimación de la misma.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, como Portavoz del equipo de gobierno, interviene en el sentido siguiente: “Buenos días. Hoy es un Pleno importante, no menos importante que los dos anteriores que hemos tenido en este tema de la municipalización, pero digamos que hoy es el definitivo porque es el pistoletazo de salida para que las trabajadoras tanto de limpieza de colegios como de ayuda a domicilio pasen a ser trabajadoras de “Emsisa” en breve espacio de tiempo. Podríamos decir que el gobierno municipal ha cumplido. Hemos cumplido con el compromiso que teníamos con las trabajadoras y trabajadores de ambos servicios en hacerlas municipales, en hacerlas trabajadoras, en este caso, de “Emsisa”. Si recordamos un poco de memoria, en el Pleno de 17 de marzo del año pasado traíamos a modo de trabajo la creación de una Comisión de Estudio para la forma de gestión directa tanto de un servicio como de otro. Se constituyó en abril de 2016 la Comisión que elaboraría una Memoria con los informes técnicos tanto del Servicio de Secretaría General como de Intervención como de los propios técnicos municipales, en este caso de la empresa “Emsisa”, para que pudiera iniciarse el procedimiento y tramitarse todo cuanto afectaba a estas trabajadoras y a ambos servicios. El Pleno de 5 de diciembre de 2016, el pasado mes de diciembre, se tomaba en consideración esa Memoria que se había elaborado, ese trabajo que se había hecho y se sometía a información pública. Una Memoria que contaba con el visto bueno de cinco informes técnicos de la Secretaría General, un informe técnico de un abogado externo, un informe económico y un informe de Intervención. Creo que era el soporte jurídico suficiente como para tener la garantía y la tranquilidad de que estas trabajadoras y estos trabajadores formarán parte en el futuro de la plantilla de “Emsisa”.

En el periodo de información pública se ha recibido una única alegación por parte del Partido Popular que consta en el expediente y en el cual se informa desestimar dicha alegación por las razones que se explican en el mismo y a modo de resumen puedo decir lo siguiente. En las alegaciones del Partido Popular, que no es sorpresa de que durante todo este tiempo ha estado en contra de este proceso, pues se dice en la propia alegación que, en primer lugar, no se han tenido en cuenta las veinticuatro mil horas que ponía en el caso de LIMASA como mejora del contrato y que eso suponía un mayor gasto para las arcas municipales. Se le dice expresamente en el informe técnico que sí se incorporan. Que se traduce en ocho trabajadoras fijas y nueve trabajadoras a tiempo parcial, que el coste del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>

servicio es de 339.000 euros y que se incluye, por lo tanto, no supone un coste adicional. Esto para el caso del servicio de limpieza de colegios. También alegaba en su escrito el Partido Popular que qué pasaba con el plus de garantía salarial. Se le ha contestado en varias ocasiones, la última vez en la pasada Comisión Informativa de que no hay ahora mismo autoridad laboral para establecer el plus, por lo tanto, no se recoge en la Memoria. Por eso el propio técnico no lo informa pero que de cualquier manera es un compromiso que se ha llegado con las trabajadoras. Está previsto y se va a llevar a cabo en el mecanismo de la negociación colectiva como no puede ser de otra manera. El tercer punto que alega el Partido Popular es qué efecto tiene en la Tesorería el proceso de municipalización de estas trabajadoras. Hay que decir a este respecto por tranquilidad no solamente de esta Corporación sino también de la ciudadanía en general y, por supuesto, de las trabajadoras que estos aspectos, los de la Tesorería, que han sido específicamente tratados por el técnico, son libramientos mensuales tras el reconocimiento de la obligación y no hay ningún problema para la Tesorería por cuanto en el Plan de Disposición de Fondos así está recogido, que se recojan estos pagos igual que está recogido en el Proyecto del Plan de Tesorería para el ejercicio 2017. Por lo tanto, tranquilidad en ese sentido. También se habla en el escrito de alegaciones del Partido Popular del absentismo laboral. Está presuponiendo la falta de profesionalidad de estas trabajadoras que no tienen absentismo laboral en las empresas a las que pertenece actualmente y que tampoco, estoy segura de ello, lo van a tener en la empresa pública. No hay tampoco, como dice el Partido Popular, conflicto en los Convenios colectivos que aplique "Emsisa". "Emsisa" actualmente está trabajando pacíficamente con tres Convenios colectivos: el de la Administración Central que es mantenimiento y administración, el de Hostelería que es para el Hotel y el de Ocio y Animación turística que es para el Museo, el Centro del Vino y la Sal y la "bOx" que incluye también la Radio. Por lo tanto, en esa convivencia pacífica de estos Convenios también puede, por qué no, vivir el Convenio colectivo de las trabajadoras de limpieza de colegios y de ayuda a domicilio. El Partido Popular también alegaba que qué pasaba si la Junta de Andalucía retira la Ley de Dependencia. Esto son conjeturas en la que el propio técnico municipal lo ha dicho y, bueno, el Partido Popular tiene miedo porque el Partido Popular no cree en este procedimiento y, además, fue un militante del Partido Popular, un militante de prestigio como es Moreno Bonilla cuando era Secretario de Estado con el Partido Popular y Ministro de Sanidad cuando se produjo el mayor recorte a la Ley de Dependencia. Por eso es el miedo que pueda tener el Partido Popular en esta situación. No va a pasar nada y son meras conjeturas. Y, por último, se habla del personal que tiene un derecho consolidado, que no estamos hablando, lo digo por tranquilidad no solamente de las plantillas sino de toda la ciudadanía en general, se ha metido miedo a la ciudadanía diciendo que estas señoras van a ser enchufadas a "Emsisa" y se ha hecho un llamamiento a la ciudadanía, al temor. Para esos parados decir que estas señoras y estos señores no tienen ningún privilegio respecto de su trabajo porque tienen un derecho consolidado en las plantillas y lo único que se les va a hacer es dignificar su trabajo pero pasan en las mismas condiciones. La ley así lo recoge y los informes de la Secretaría y del abogado externo así lo especifican. Por lo tanto, estas alegaciones que han sido perfectamente contestadas por el informe técnico y resulta, por lo tanto, la desestimación de la alegación y la toma en consideración de la Memoria para su aprobación definitiva, como no puede ser de otra manera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el caso de ayuda a domicilio se trae también la aprobación del Reglamento con el informe técnico preceptivo de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales donde se establece en el Reglamento el objeto del servicio, cómo se va a prestar este servicio, los derechos y deberes de los usuarios y de los trabajadores, cómo se va a regular el servicio en cuanto a los horarios y sistema sancionador en caso de incumplimiento, etc., etc. Por lo tanto, también en la propuesta se trae la aprobación de ese Reglamento, de esa Ordenanzas.

Y, por último, el traslado a “Emsisa” como no puede ser de otra manera que ya adelanto que el próximo jueves, creo que a las diez y media de la mañana está señalada ya la Junta General que cambiará el objeto social de “Emsisa” para que en breves días estemos ya viendo una realidad que es la municipalización de los servicios de limpieza de edificios públicos y colegios y de ayuda a domicilio. Una realidad que tenemos la fortuna de que sea el primer Ayuntamiento, el de Chiclana, el que lo lleve a cabo. Así que en mi nombre y en nombre del gobierno municipal y de toda la Corporación, enhorabuena a ambas plantillas. Muchas gracias.”

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede, interviene en el sentido siguiente: “Buenos días a todos los compañeros y compañeras de Corporación y a los miembros del público. Finalmente, pese al retraso porque recordemos que esto estaba señalado que se iba a realizar el 1 de enero, estamos ya en la recta final y es por supuesto un motivo de alegría y me sumo a las felicitaciones que ha hecho la Sra. Verdier a la plantilla y a la ciudad porque estamos en un paso importantísimo. Esto no es solo una cuestión de dinero pese a que el debate se centra sobre todo en eso, una cuestión de recuperar lo que es de todos y de todas, recuperar los servicios públicos, de democratizar la economía y los servicios y que pasen a ser pues eso, un servicio público, el servicio de la ciudadanía y no simplemente un negocio para las cuatro empresas que vienen aquí a lucrarse sobre las espaldas de los trabajadores y las trabajadoras de nuestra ciudad.

Respecto a la alegación que se ha presentado, lo que más nos ha llamado la atención es lo que significa para el Partido Popular costes o sobrecostes. Para el Partido Popular costes, como estaba señalando aquí, por ejemplo, son que las trabajadoras vayan a disfrutar de los beneficios laborales de los mismos trabajadores que están ahora mismo en “Emsisa” como señalan: las licencias por maternidad, los días que se puede pedir permiso por maternidad, enfermedad y, señalaban también ellos, los días de asuntos propios, matrimonios, etc. Es decir, para el Partido Popular un coste inasumible o que hay que rechazar por lo visto es que los trabajadores tengan derechos laborales, sin embargo, no son costes los beneficios industriales que se llevan las empresas que si ahorran en servicio sabemos cómo es y es a base de menos derechos, menos salarios y apretar los tornillos. Una cosa que son derechos laborales sí son sobre costes que les preocupan y lo otro, sin embargo, no. Eso es lo que dice, tiene mucho que decir, de las verdaderas intenciones, de las verdaderas políticas que implica y que tiene el Partido Popular. Y hay una palabra que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

suele decir mucho en estos Plenos que es la palabra responsabilidad, que ustedes no sois responsables porque pedís cosas que son inasumibles, pues le tenemos que pedir responsabilidad al Partido Popular cuando habla de ciertas cuestiones o ensucia esto hablando de enchufes o de quiebras porque ahora dicen que les preocupan los chiclaneros y chiclaneras que tienen que entrar a trabajar, que están desempleados y tal. No se preocuparon de estas trabajadoras cuando estaban luchando por el dinero que les debía la empresa y no se preocupan de los trabajadores de Chiclana ni del resto del Estado, por supuesto, cuando por ejemplo defienden a capa y espada una reforma laboral que lo que ha hecho es precarizar el trabajo, destruir empleo, el trabajo que se crea es insuficiente donde ahora mismo las estadísticas demuestran claramente que hay gente que está trabajando y es pobre donde pese a que se crea empleo se destruyen las horas trabajadas, por lo tanto, se trabaja mucho menos, el trabajo que hay además, eso, precario y con bajas condiciones. Ellos solo se preocupan, en teoría, de los trabajadores, lo cual es falso, para generar odio entre unos trabajadores y otros. Porque cada vez que se dice que aquí se va a enchufar, que lo que se está defendiendo de hecho son los derechos laborales de una personas que lo han luchado muchísimo, lo que hacen es que gente que está en situación desesperada que las han puesto ellos mismos con sus políticas de recortes después de una crisis en donde no se ha rescatado a la gente sino a los Bancos, lo que hacen es fomentar el odio entre los de abajo, entre la gente que no tiene nada y lo que están defendiendo no es ni más ni menos que un derecho intrínseco que es el trabajo que sí viene recogido en la Constitución, un trabajo de calidad, un trabajo digno. Entonces les exigimos responsabilidad, que se dejen de estos discursos, que arrimen el hombro y si a ustedes no les gusta que se municipalicen los servicios pues lo siento, hubieran ganado las elecciones. Pero aquí hay ahora mismo una mayoría de una Corporación que va a respaldar esto y que tenemos conciencia de que el trabajo digno debe ser defendido a capa y espada y así será. Ya veremos ciertos trámites qué pasará. Cuando llegue ese río cruzaremos ese puente pero todo es posible. Las leyes se cambian, las leyes se luchan y, sobre todo, la lucha de las trabajadoras es lo que hace posible que después se consigan las cosas. Nosotros nos planteamos qué hubiera pasado si se hubiera municipalizado estos servicios sí o no, si no hubiera habido esa lucha a lo largo de años. Quién sabe, la realidad es que gracias a eso estamos hoy aquí.

Para terminar, celebramos esto de nuevo, celebramos que nuestra ciudad además sea la primera en llevar a cabo esta municipalización de servicio, que seamos punta de lanza e invitamos de nuevo al equipo de gobierno a que estudie la municipalización de nuevos servicios porque como ellos también dicen ésta es la vía para eso, democratizar, mejorar la gestión y mejorar el servicio público y mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras. Gracias.”

La Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Para nosotros no tiene ya mucho sentido más allá de reiterar y reiterar, explicar cuál es el posicionamiento ideológico, incluso, el posicionamiento concreto que tiene este grupo municipal al respecto de la municipalización. Digo que no tiene sentido porque llevamos años trabajando al lado de las trabajadoras. Llevamos años mostrando a la ciudadanía cuál es el punto de vista que tiene Izquierda Unida al respecto de cómo se tienen que dar los servicios municipales. Así que, francamente, no le veo sentido a reiterar porque

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

creo que ya todas sabemos lo que tenemos que saber. Lo que sí me parece es que el proceso de municipalización en ambos casos que es lo que nos trae se está haciendo conforme a ley, se está haciendo conforme a norma, se está haciendo con escrupulo y con cuidado. Por tanto, todo lo que no sea eso es querer suscitar las dudas en las propias trabajadoras, es querer provocar incluso el enfrentamiento entra las propias trabajadoras que les dé miedo y las que sean más decididas, es generar dudas y es, sobre todo, y ya lo he dicho muchas veces en este Pleno, querer enfrentar a trabajadores con trabajadores, a ciudadanos con ciudadanos o, como se ha dicho toda la vida, a pobres contra pobres. Y es un discurso que hoy en día cala mucho porque esta ciudad tiene casi 13.000 parados. Así que en nuestra opinión todo lo que sea suscitar ese debate, darle vuelo a que se continúe con la demagogia es continuar poniendo a las trabajadoras de estas empresas en el punto de mira, es continuar provocando que sean cuestionadas en su trabajo, que sean cuestionadas en sus condiciones laborales que no se lo merecen y creo, en nuestra humilde opinión, que lo que tenemos que hacer es aprobar esto cuanto antes porque el movimiento se demuestra andando. Continuar caminando hacia delante, que empiecen a trabajar desde las empresas públicas con toda la normalidad y demostrar con el tiempo que es la mejor forma de gestión no solo para ellas, que sí, sino también para la ciudad y para este Ayuntamiento porque va a suponer un ahorro de coste. Creo sinceramente que abundar más en polémicas que lo único que pretenden es ensuciar este proceso es darle vuelo a gente a la que no hay que dársela porque es un proceso limpio, porque es un proceso que se está haciendo con toda la honestidad y porque es un proceso totalmente legítimo conforme a ley y me parece que eso es lo importante para las que estamos aquí y para la gente que va a entrar a trabajar. Muchas gracias.”

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: “Aquí creo que hay una cuestión de perspectiva. Una perspectiva que es que aquí no se viene a defender a personas concretas sino al interés general. El interés general de la ciudad se determina si un expediente, si una actuación es beneficiosa para la ciudad o no es beneficiosa para la ciudad. Y eso no se hace por una cuestión ideológica, se hace por una cuestión en este caso numérica. En este caso concreto, numérica. Porque si no salen los números el Interventor no informa favorablemente y, por lo tanto, no hay municipalización. Y lo que tendremos que ver es si efectivamente los informes recogen todos los aspectos a tener en cuenta o no a la hora de valorar la carga económica que tiene esta actuación. El Partido Popular ha realizado seis alegaciones. La primera de ellas, era muy simple. Hoy el contrato, el que estaba vigente, el contrato con la empresa “Limasa” constaba equis dinero y la empresa decía “regalamos 24.000 horas de trabajo”. El Ayuntamiento a la hora de valorarlo valora lo que efectivamente se ha gastado y lo que puede necesitar pero no valora esas 24.000 horas. Yo voy a intentar poner un ejemplo para que todos nos entendamos. Si vamos a una tienda y vamos a comprar un litro de leche y nos cuesta 80, 90 céntimos y en la tienda de al lado vale o hay una oferta de un 2x1 ¿qué compramos? ¿el 2x1? Es que me voy a beber solo un litro de leche. Pero es que tienes un 2x1, es que mañana te puede hacer falta

- Pág. 7 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0ac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0ac2007e1218090b1ak>

¿no? Pero solo tengo un litro de leche. Yo creo que todos los chicaneros comprarían el 2x1 menos el Partido Socialista. Y lo que estamos diciendo es que se valoren cuánto valen esas 24.000 horas porque entonces sí tendremos realmente el coste del servicio. Eso no se hace. Se advierte por la Intervención Municipal qué efecto puede tener esta medida en la Tesorería Municipal porque no hay informe de Tesorería. Es decir, cómo va a afectar esta medida a la liquidez del Ayuntamiento. Tampoco en esta resolución de alegaciones se trae ese informe de Tesorería, cómo va a afectar al periodo medio de pago, cómo va a afectar en el Plan de Disposición de Fondos. El Plan de Disposición de Fondos es qué orden se tienen que pagar obligatoriamente las obligaciones que tiene el Ayuntamiento y, en su caso, qué se va a dejar de pagar para poder pagar esta municipalización. ¿Se van a tener que concertar préstamos para hacer frente a las nóminas? En ese caso, ¿qué intereses habría que pagar por estos préstamos? Cuestiones que yo creo que cualquiera miraría para valorar completamente el coste del servicio cuando lo asuma. Se elude, no se hace, no se informa. Luego, planteamos otras cuestiones que retuerce la Sra. Verdier en su intervención. Lo que hemos dicho, en la Administración Pública en general hay un absentismo mayor que en la privada, que se tenga en cuenta ese dato. ¿Se han comparado los convenios colectivos en cuestión de días de asuntos propios, bajas por maternidad, licencias, etc.? Porque entendemos que no puede haber o no se requiera una mejora salarial pero entendemos que tendrán que casarse con respecto a lo que se tiene hoy en día "Emsisa" esas cuestiones. ¿Qué coste va a suponer eso en días? Nada se dice.

La otra alegación era respecto a la ayuda a domicilio que esto es en base a un convenio con la Junta de Andalucía y lo que dice la alegación es, la resolución de las alegaciones lo que dice es que si se rompe el convenio con la Junta de Andalucía por el motivo que sea será "Emsisa" la que tendrá que tomar las medidas laborales oportunas. Es decir, quien tendrá que despedir. Y eso es lo que viene en el informe, no lo que ha dicho la Sra. Verdier, eso es lo que viene en el informe. Si se rompe el convenio con la Junta de Andalucía son 80 despidos, ¿cuánto cuestan esos 80 despidos? ¿cuántas indemnizaciones por despido habrá que pagar y tendrá que asumir "Emsisa"? Eso es un coste en un servicio que va a suponer un ahorro de 50.000 euros.

Y hay dos alegaciones más que directa y llanamente no se han contestado. Ni una línea, ni una palabra, ni una letra, nada, cero, obviadas por completo, ni han rozado la alegación, cero. Además era de dos cuestiones que pivota toda el discurso del gobierno. El primero, se les va a pagar los 128 euros que vienen reclamando desde enero de 2015. En la Comisión Informativa previa al anterior Pleno se le preguntó a la Sra. Verdier y dijo la Sra. Verdier "se les va a pagar desde enero de 2015". Eso es ilegal y ella lo sabe que es ilegal y que no se puede hacer, pero lo dijo. Eso es ilegal. Y ahora aquí en este Pleno se ha dicho que se va a hacer pero en la alegación no se dice nada, cero, no se resuelve. Esa alegación no está resuelta. Si se tiene en cuenta ese plus y se va a pagar, la municipalización ya no sale en términos económicos positivos, sino negativos. La segunda alegación que hace el Partido Popular y que tampoco está resuelta, ni una sola palabra, es si antes de asumir el personal "Emsisa", tienen que someterse a un examen de acceso, ni una sola palabra. Se resuelven todas las alegaciones menos estas dos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Sra. Verdier dice en su intervención que tiene todos los informes favorables. El informe de Secretaría no es un informe favorable porque no se pronuncia ni a favor ni en contra. Es un informe de procedimiento y en ese informe de procedimiento de la Secretaría General lo que dice es que tiene que haber un examen previo, ¿por qué no se han resuelto estas dos alegaciones? Hay un trámite de exposición pública y de alegaciones para que los ciudadanos participen y ese trámite público de participación es completo cuando se resuelven las alegaciones todas y cada una de las alegaciones, en mayor o menor medida, con mayor profundidad, con mayor razonamiento, con mayor exhaustividad pero se resuelven. Si no se resuelven, no se ha dado trámite de participación pública. No es válido pero se elude el debate sobre estos dos extremos sobre los que basa y sobre los que se cimienta todo el discurso de municipalización del Partido Socialista y no sabemos por qué. Pero esto se trae así a Pleno. Yo supongo que a los demás grupos de la oposición también les habrá llamado la atención que estas dos alegaciones no se hayan resuelto. Y supongo en ese discurso de responsabilidad que querrán saber, efectivamente, cuáles son las razones para desdecir al Partido Popular, para decirle al Partido Popular que no llevamos la razón, supongo que también lo querrán, ¿no? Por nosotros no queremos, oye que no llevamos la razón, pues no la llevamos pero que nos lo digan, que venga por escrito, que los que estamos aquí sepamos qué es lo que vamos a votar. Que quien luego tenga que firmar que es la Sra. Jiménez como Consejera Delegada de "Emsisa" sepa lo que está firmando, que tenga los papeles. Que luego la responsabilidad es de uno cuando firma. Luego no vale decir "*es que en el Diario salió no se qué*", "*es que un Portavoz de un grupo político dijo no se cuánto*". Lo que valen son los papeles de los expedientes administrativos. Y en este expediente administrativo falta la resolución de dos alegaciones fundamentales. Así que lo que nos gustaría ahora en la segunda intervención de la Sra. Verdier no que dé un discurso nuevo o repita lo que ha dicho en la primera intervención sobre estas dos alegaciones, sino que diga por qué estas dos no se han contestado porque supongo, el informe tiene dos páginas, es fácil darse cuenta. A nosotros nos ha extrañado tanto que hemos revisado papeles, hemos dicho, nos falta algún papel, hemos imprimido y nos han saltado las páginas porque no es normal. Seis alegaciones perfectamente claras, concretas, específicas y se saltan dos. A nosotros nos ha llamado la atención que ni en la intervención de Por Chiclana Sí Se Puede ni de Izquierda Unida hayan hecho alusión a esto, ¿por qué no se ha hecho alusión si son dos extremos absolutamente que están en el debate? Yo sé que ahora la Sra. Verdier hablará de todo menos de una pregunta concreta. Ya ha explicado las alegaciones, ya ha dicho que nosotros estamos en contra., no hace falta que lo repita. Diga por qué esas dos alegaciones no se han contestado, dígallo, porque este punto entendemos que a día de hoy no reúne los requisitos legales para tomarse su votación porque se ha eliminado la participación pública y era tan simple como haber revisado el expediente, haberle mostrado interés o es que se pretendía traer esto a Pleno que pasara desapercibido y tirar para delante, el famoso "tira pa lante" y que luego la Sra. Jiménez que es la que va a tener que firmar en absoluta orfandad y soledad tenga que asumir todas las consecuencias y responsabilidades de esa firma. Nada más. Muchas gracias."

- Pág. 9 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: "Gracias. Pasamos a un segundo turno de intervenciones. En el primero no he cortado las intervenciones porque me parecía que merecía la ocasión. Segundo turno, Sra. Verdier."

La Sra. Verdier Mayoral interviene de nuevo en el sentido siguiente: "Sí, con su permiso. El pasado 11 de marzo, me parece que fue, cuando Chiclana estuvo invadida por zombis porque decía que había un virus en la ciudad, yo creo que el virus lo ha provocado el Partido Popular porque lo único que ha hecho en todo este procedimiento ha sido meter miedo. Es de risa, es de risa, porque no es para menos la situación del Partido Popular. Yo creía que los zombis venían para divertirse pero venían por ustedes porque se habéis quedado solos, os habéis quedado solos en este tema. Miren ustedes, dice el Partido Popular que defiende el interés general y lo dice sin sonrojarse si quiera. Y dice en la alegación el Partido Popular, el que defiende el interés general, habla de la gestión directa del servicio y dice: "...y que la Intervención Municipal se ha alertado de ello, lo que supone una evidente negligencia". Miren ustedes, negligencia es la que tuvieron ustedes cuando no miraron el interés general y bajaron el IBI en esta ciudad y ha llevado al Ayuntamiento al déficit de 11 millones y ahora 16 millones. Eso es pelear por el interés general y obviar el informe de Intervención y del área económica. Y también dicen ustedes en sus alegaciones: "...dadas las circunstancias de la pertinaz falta de liquidez que de manera constante viene padeciendo "Emsisa" en casi la última década". Por cierto, cuando gobernaban ustedes. Y en esa preocupación por la liquidez de "Emsisa" es cuando ustedes propusieron comprar el balneario del Sr. Ernesto Marín cuando era entonces Alcalde. Eso es pelear y trabajar por el interés general. Eso es provocar el interés general y pelear por el interés general que usted ha expuesto aquí de manera tan solemne. Miren ustedes, en las alegaciones que hace el Partido Popular, el informe técnico contesta a todas y cada una de las alegaciones y se lo he dicho. Haga usted el favor de dejarme que estoy en el uso de la palabra y yo a usted no le he interrumpido. En el informe técnico se contesta a las alegaciones que ha hecho el Partido Popular, se contesta exhaustivamente. En eso del miedo que ustedes están metiendo en el tema de la Tesorería, de la falta de liquidez, se lo he contestado antes y se lo vuelvo a repetir. El Interventor dijo en su informe que la Tesorería tendría que tener en consideración esta circunstancia. Esta circunstancia se ha tenido en consideración y el Sr. Delegado de Hacienda acaba de firmar un Decreto en el que dentro del Plan de Disponibilidad de Fondos está previsto los pagos tanto de limpieza de colegios como de ayuda a domicilio. Las transferencias bancarias que han de hacerse a "Emsisa" de forma prevalente en la prelación de créditos. Están recogidos en ese Plan de Disposición de Fondos igual que están recogidos en el proyecto del Plan de Tesorería para el año 2017. Así que, por favor, no meta usted más miedo y no diga que estas señoras se van a quedar sin cobrar que es, en definitiva, lo que usted tiene detrás de su discurso, que estas señoras se van a quedar sin cobrar. Porque usted mantiene el doble discurso, por un lado, dice que defiende a la ciudadanía en general y, por otro lado, dice que estas señoras van a entrar a dedo. Por un lado defiende el pago y por otro lado dice que se van a quedar sin cobrar. Usted mantiene un doble discurso en todo este procedimiento, ustedes, los señores del Partido Popular. Miren ustedes, cuando dicen ustedes que en las alegaciones no se habla de absentismo personal y no se ataca a estas señoras, ustedes expresamente están diciendo en sus alegaciones que esta señora al pasar a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

la empresa pública van a faltar a su trabajo, o sea, pone en duda su profesionalidad. Ahora, como están en la empresa, privada no faltan al trabajo pero, cuando pasen a la empresa pública, van a faltar al trabajo. Usted eso lo ha puesto de manifiesto en sus alegaciones y se le contesta por el técnico municipal. Y, miren ustedes, les voy a contestar expresamente a las dos cuestiones que usted ha planteado. Por un lado, dice que no se le contesta al plus de garantía salarial. Se lo hemos dicho muchas veces. No consta en la Memoria porque no hay autoridad laboral ahora que ampare eso porque esas señoras no dependen ahora mismo de "Emsisa" pero dentro de "Emsisa" ya, con la Consejera Delegada, con los trabajadores de "Emsisa", con los dos Comités de Empresa, en este caso con la de limpieza de colegios, hemos estado reunidos, hemos hablado del plus de garantía salarial, se les ha reconocido y se les va a reconocer y se les va a pagar. Se le ha dicho muchas veces. Otra cosa es que no se pueda poner en la Memoria pero está reconocido. Se lo han dicho los técnicos, se lo hemos dicho por activa y por pasiva. Otra cosa es que ustedes quieran meter miedo como están haciendo en todo este procedimiento. Y con el tema de personal también se lo hemos dicho. Se lo dijimos en el primer Pleno, se lo dijimos. Hay Sentencias que avalan la subrogación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y eso es lo que se ha hecho aquí. Hay un informe técnico en la Memoria de un abogado laboralista que así lo explica. Hay un informe del Secretario que también lo dice. Estas señoras pasan a ser fijas discontinuas y ellas lo saben y están en el informe técnico. No quiera usted seguir metiendo miedo que, para eso, ya estuvieron aquí los zombis en Chiclana el 11 de marzo. Haga usted el favor de ser responsable en esta situación. Estas señoras pasan a ser fijas discontinuas. Está recogido en el informe, ellas lo saben. Se han reunido con "Emsisa", con la Consejera Delegada, con el Departamento de Recursos Humanos, con el Departamento financiero, con todas. Ellas saben perfectamente a dónde pasan y en qué situación pasan y no se preocupe usted que van a cobrar las nóminas. Y no se preocupe usted que estas señoras van a seguir trabajando, limpiando y atendiendo a nuestros mayores como lo están haciendo hasta ahora. No se preocupe usted que el servicio va a seguir realizándose como se está realizando hasta ahora. Su preocupación es inocua, su preocupación no tiene fondo, su preocupación no es ni más ni menos que el Partido Popular no cree en el procedimiento de municipalización y está poniendo piedras en el camino. La Subdelegación del Gobierno nos ha requerido, ustedes han presentado alegaciones. Han sido los únicos en Chiclana que ha presentado alegaciones a este proceso, ¿por qué? Porque el Partido Popular no se cree este procedimiento. Miren ustedes, hay que darles la enhorabuena a esas señoras que han peleado. El plus de garantía salarial no lo cobran por su culpa porque ustedes tuvieron a estas señoras en la puerta del Ayuntamiento dos años porque ustedes no quisieron que "Limasa" lo recogiera, no quisieron ustedes. Ustedes provocaron esta situación que les ha llevado a ellas dos años en la puerta del Ayuntamiento reivindicándose al Sr. Alcalde, a Ernesto Marín entonces. Y ustedes no lo solucionaron. Si no, ahora estaría resuelto. Ustedes no creen en la municipalización igual que no creen en el trabajo de estas mujeres. Así que yo, sin más, darles la enhorabuena y sentir y lamentar que sean ustedes los únicos que se queden solos en este procedimiento. Muchas gracias."

- Pág. 11 de 31 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0ac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0ac2007e1218090b1ak>

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta: “Una aclaración. La señora Verdier ha dicho fijo discontinuo, ha querido decir indefinido no fijo.”

El Sr. Martín Sanjuán vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “Bueno, pues ya se han dado ustedes, me imagino, por contestados con la respuesta de la Sra. Verdier pero a su pregunta de por qué no entramos en estas cuestiones, muy sencillo, porque no vamos a entrar en el juego que ustedes plantean de miedo, terror y pavor. No tenemos por qué hacerle el juego en absoluto al Partido Popular, así de sencillo Sr. Núñez, ni más ni menos. Ustedes han planteado la cuestión de qué pasa con las horas de trabajo que regalaba la empresa pero aquí la pregunta importante es quién regala esas horas. ¿Vienen los señores dueños de “Limasa” a limpiarnos gratis 24.000 horas de edificio o se hace a base de salarios bajos, precariedad en condiciones laborales y sobre las espaldas de los trabajadores? Es que aquí se habla muy rápido de dinero, de que se regalan horas de trabajo y las horas de trabajo quienes la realizan son los trabajadores que son los que dan gratis su trabajo a la empresa que después cobra y dice que le regala esas horas al Ayuntamiento y es falso. Y dicen ustedes que esto, posiblemente, tenga costes económicos negativos. Yo no lo sé. Dicen los informes que no. Pero si los tuviera, se lo digo, me daría exactamente igual. Yo entiendo que ustedes tienen una forma de ver la política economicista y escasa, muy cortita de miras. Van ustedes de grandes gestores pero la realidad es que tienen ustedes muy poca altura de miras, son muy cortitos. Siguiendo el ejemplo que usted pone de la leche, ya para que más o menos lo entienda, sí habrá a lo mejor una leche que es 2x1 pero, a lo mejor, nos tendríamos que plantear cómo se consigue que eso sea tan barato. A lo mejor nos interesa más comprar un cartón de leche más caro pero que ha sido producido en Chiclana, con una Cooperativa, con condiciones salariales y laborales dignas, con un buen trato medioambiental, etc. Se gasta más, se paga más, sí, pero es una inversión de futuro, de calidad y en nuestra ciudad. Y eso ustedes quizás no lo comprenden pero por eso estamos como estamos y está este país como va porque ustedes eso son incapaces de entender, de que hay que invertir en futuro, en calidad y en garantía. Porque lo barato, un producto barato sale, precisamente, de malas condiciones de trabajo, de explotación y de cargarnos nuestros recursos y medios naturales. Eso a ustedes, por supuesto, les da igual pero los que tenemos altura de miras y queremos defender pues una mejoría de todo esto, eso lo valoramos. Y ya, para terminar, hablan ustedes de interés general. Miren, las cosas muy claras, cada victoria de un colectivo de trabajadores es una victoria del conjunto de la clase trabajadora. Cada vez que unos trabajadores salen ganando en derechos, ganan los demás porque se les dice muy claramente a la gente que sí se pueden conseguir mejores derechos. Que no tenemos que estar asumiendo las políticas que ustedes están realizando neoliberales y privatizadoras, no. Aquí en Chiclana se demuestra que eso es reversible, que se pueden municipalizar los servicios, que no tenemos que estar malvendiendo el servicio público a cuatro grandes magnates para que se enriquezcan con lo de todos y todas. Eso es una victoria de esta ciudad. Es una victoria de lo público sobre lo privado cada vez que vamos a municipalizar alguno de estos servicios y, por supuesto, una victoria de todos los trabajadores. Yo sé que ustedes tienen un montón de miedo pero un montón de miedo a que los trabajadores se organicen. Señal de esto es cómo les han derrotado los estibadores haciendo resistencia y les han tumbado un Real Decreto Ley como no se hacía en cuarenta años en este país. Y ustedes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

a eso claro que les tienen un montón de miedo, muchísimo. Por eso cuando ellos demuestran, los trabajadores y las trabajadoras, que organizándose se consiguen las cosas, ¿cuál es la reacción inmediata? Pues lo que ustedes han venido a hacer todos estos meses, odio, señalar, miedo, confrontación entre unos y otros. Pues no señores, ahí está el ejemplo de que los trabajadores unidos pueden conseguir todo lo que se proponen. Muchas gracias.”

La Sra. Rodríguez Muñoz, vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “Yo hay una sola cosa que creo que es de agradecer del discurso que ha dado el Sr. Núñez y es que deja entrever claramente cuál es su base ideológica y cuál es su manera de pensar, cuál es la manera de pensar de los representantes en general del Partido Popular, cosa que estaría muy bien que la gente analizara y que reflexionara bien sobre todo lo que ha dicho. Yo, que como he dicho en mi primera intervención venía con ánimo de sacar esto hacia adelante sin necesidad de volver a montar otro debate ideológico, he estado tomando notas de las cosas que ha ido diciendo y es que verdaderamente no tiene desperdicio nada de lo que ha dicho. Vamos a ver, estamos hablando de municipalizar como si fuera lo extraordinario y como si esto que estamos haciendo hoy aquí los veinticinco Concejales que estamos fuera un favor a las trabajadoras. Vamos a ver si retomamos el contexto de las cosas. Estas señoras que están aquí están dando un servicio público que es responsabilidad de la Administración, que no es responsabilidad de una empresa privada, es responsabilidad de la Administración y es un servicio público y tienen el derecho a tener los mismos derechos sociales que los trabajadores públicos y parece que es como si estuviéramos diciendo una barbaridad. Y llega aquí un señor que se dice representante público y dice: *“Es que si entran en el Ayuntamiento van a tener más derechos sociales que en la privada”*, pero cómo puede decir eso un representante público que se supone que está aquí por el interés social y no por el económico. Es que usted no está aquí como Gerente de una empresa privada, es que usted está aquí como representante público. Cómo puede decir una persona *vamos a dar un servicio público a través de la empresa privada porque ellos tienen la capacidad que no tenemos nosotros de apretarles las tuercas a las trabajadoras y yo me lavo las manos. Es que ahí tienen menos días de asuntos propios y yo no tengo nada que ver*. Hombre, cómo podemos ser tan hipócritas en un órgano colegiado como este y decirlo delante de unas cámaras y aquí no pasa nada y uno se sigue erigiendo representante público y diciéndole a la gente que está aquí mirando por su interés y aquí no pasa nada. Es que de verdad en este país podemos decir sarta de barbaridades como representantes públicos y ¿nunca va a pasar nada? Es que un Portavoz del Partido Popular representante municipal acaba de decir en un Pleno municipal *es que en la pública hay más absentismo laboral que en lo privado*. Vamos a ver usted qué nos está diciendo, señores trabajadores y trabajadoras de esta Casa, no ellas, las de esta Casa, ustedes se ponen malos por gusto, ustedes faltan al trabajo por gusto. Es que les está diciendo eso a los señores Conserjes, al Sr. Interventor, al Sr. Secretario, ustedes se ponen malos por gusto porque en la pública hay más absentismo que en la privada y si estas señoras entran de repente van a coger más gripes que nadie, hombre, por favor, vamos a ser responsables con lo que estamos diciendo. Posiblemente si en la privada hay menos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

absentismo laboral que en la pública es por una sola razón, porque la gente se pone mala y va a trabajar mala porque le da miedo que le echen a la calle porque los trabajadores están todos los días hasta aquí. Y en la pública los trabajadores tienen la garantía de que tienen sus derechos sociales garantizados que es una de las cuestiones que estamos tratando hoy aquí, que tengan sus derechos sociales garantizados y que cuando se pongan malas no tengan miedo a que llegue un Gerente amenazándolas de que van a ir a la calle. Se trata de eso. Y, sin embargo, aquí tenemos un Portavoz municipal que habla de los derechos de las trabajadoras comparándolo con cartones de leche en oferta. Mire usted, el colmo de su superioridad moral y el colmo de su arrogancia en un discurso es decirnos al resto de Portavoces de la oposición *yo no sé cómo a ustedes se les ha pasado preguntar por alegaciones que he presentado yo, porque es que son tan tremendamente importantes, he descubierto yo los puntos flacos de aquí que es que, Sra. Rodríguez, Sr. Martín se les ha olvidado esto a ustedes por el camino.* Ese es el colmo ya de la superioridad moral de que ha llegado usted aquí a demostrarnos verdaderamente cómo va el proceso de municipalización. Pues mire usted, tiene una explicación sencillísima. Cuando nosotros llegamos a los órganos, a las mesas por la municipalización y a los distintos órganos, nosotros llegamos en ánimo de trabajar por esta ciudad y entonces lo que hacemos es sentarnos delante de los técnicos y preguntarles todas las dudas que tenemos y solucionar las dudas que se nos plantea. Intentar contribuir en positivo a que las cosas salgan hacia delante. Las dudas que el grupo municipal ha tenido con todo esto nos la han ido resolviendo los técnicos porque no nos hemos dejado ni una sola por preguntarles. Es muy distinto a la actitud que viene teniendo el Partido Popular desde el principio con toda esta cuestión que van ustedes a los órganos a cruzarse de brazos y a ir poniendo palitos en las ruedas para luego llegar aquí con un discurso ya hecho porque a ustedes les da igual que le aclaren como lo que les dejen de aclarar. Con un discurso ya hecho para meterle miedo a la ciudadanía delante de las cámaras. Y a mí el Gerente de “Emsisa”, la Concejala que lleva el tema de municipalización y los propios técnicos municipales me han resuelto todas las dudas antes de llegar aquí y eso me permite llegar aquí y apoyar a conciencia este proceso y me permite llegar aquí y no hacerle el juego que pretende usted que le hagamos por el simple hecho de estar en la oposición. Y si sus alegaciones no se la contestan es porque señor mío no tienen fundamento ninguno y lo único que pretende es alarmar y meter miedo. Muchas gracias.”

El Sr. Núñez Jiménez vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “Yo creo que a la Sra. Rodríguez no le habían aplaudido lo suficiente en la primera intervención y necesitaba un poquito de aplauso. Para eso ¿qué hace? Coge una palabra, empieza a retorcerla, le da tres vueltas, chilla un poco más y ya consigue el aplauso. Decir que yo he comparado el trabajo de una trabajadora del servicio de limpieza con un cartón de leche me parece lo más ruin que se ha podido escuchar aquí en este Pleno en mucho tiempo porque eso no es defender una idea o una postura política. Eso es coger una alegación de contenido económico y retorcerla. Y si no se ha leído las alegaciones, el expediente de este Pleno que tiene quince páginas, no es problema del Partido Popular, es problema suyo. Si usted viene a los Plenos y lo que hace es que parece que tiene una coctelera con diez palabras, las agita, las lanza y según lo que sale pues ya tiene el discurso hecho con las diez palabras, se hable de lo que se hable, no es problema del Partido Popular, es problema suyo. Y decir ya la estupidez supina de decir *no le contestan a las alegaciones porque no tienen fundamento*, eso no es que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

demuestre una estupidez supina, es que no tiene ni idea de un expediente administrativo. O sea, que yo creo que si se ha retratado alguien aquí con su intervención ha sido usted, no el Partido Popular. Ha sido usted a cambio de un aplauso fácil. Ya se puede ir a su casa contenta de que tiene usted un aplauso fácil en este Pleno, ya lo tiene. ¿Ha aportado algo a la municipalización? Cero ¿Ha aportado usted algo al debate? Cero. Eso sí, que ya tengo el aplauso, menos mal.

En cuanto a las alegaciones, nosotros hemos hecho seis alegaciones. Podrán gustar más o menos, podrán estar más fundamentadas, menos, vale. Pero se tienen que contestar y decir aunque sea que no tienen fundamento ninguno. Pero se tienen que contestar porque eso es un trámite de audiencia pública, es un trámite de exposición pública para que la gente alegue y esas alegaciones se tienen que contestar. Y hemos hecho en la primera intervención una pregunta muy clara ¿por qué no se han contestado las dos alegaciones? Y miente y miente además con un descaro sonrojante diciendo la Sra. Verdier: *“Están las seis contestadas”*. Es mentira y lo que más me sorprende no es eso, que ya lo esperábamos, lo que más me sorprende es que determinados Concejales aplaudan esa mentira, que lo aplaudan, pero ¡cómo lo podéis aplaudir! Os lo digo en serio, si no os pedimos que estéis de acuerdo con nosotros, no os lo pedimos, pero cómo podéis aplaudir esa mentira. ¿No sois conscientes de que no se han resuelto dos alegaciones? Y os da igual. Sr. Salado, asiente, sí, sí, somos conscientes y nos da igual y lo aplaudimos, nos jactamos de hacer mal las cosas, nos jactamos de pasarnos por el forro el expediente administrativo y lo aplaudimos. Pero la consecuencia de este aplauso es que la Sra. Jiménez tiene ahora la pelota sobre su tejado. Tiene el papel sobre su mesa y quien va a firmar es la Sra. Jiménez. Y a la que no le vale como respaldo ni garantía ni nada no es el aplauso de la Sra. González Bueno en el Pleno o del Sr. Vera o del Sr. Salado. Lo que le va a valer como respaldo es lo que le pongan los informes técnicos municipales. Y ese va a ser su respaldo Sra. Jiménez. Usted no ha aplaudido, igual es significativo. Pero usted tiene sobre su mesa que llevar a cabo dos actuaciones concretas. Pagarle los 128 euros al mes desde el 1 de enero de 2015, como había dicho la Sra. Verdier y que es ilegal, y que no tiene usted ni un solo papel que diga lo contrario y contratar a estas trabajadoras con un informe externo porque el único informe válido es el de la Casa, el del Ayuntamiento, que es el del Secretario de febrero de 2016 que dice que previamente tienen que someterse a un examen y sobre esos papeles tiene usted que acometer esas actuaciones. Con esos papeles. Usted sola, Sra. Jiménez, porque al irse el Gerente, el Sr. Chozas, usted asumió todas y cada una de las competencias. Así que usted, su mano y su firma tendrán que aprobar o no eso y será usted. Y usted no podrá decir *es que a mí me aplaudieron en el Pleno, es que las alegaciones del Partido Popular no tenían fundamento*. Porque usted es la que da traslado con su firma de la resolución de alegaciones donde faltaban dos. Porque usted va a votar aquí hoy en este Pleno sabiendo que faltan dos alegaciones por resolver. Usted va a votar en este Pleno sin esas dos alegaciones sobre las que mañana va a tener que tomar una decisión y a ver qué adopta entonces. Y entonces no mire para atrás. ¿Usted sabe lo que creemos desde el Partido Popular? Que esto es una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>

pelota muy grande que se la han lanzado a usted. Y lo que nos extraña es que siendo usted la que resuelve las alegaciones, su dependencia, y siendo usted la que va a tener que asumir a todo el personal y siendo usted la que va a tener que tomar todas las decisiones, no sea la que hable en este Pleno. Eso también nos sorprende. Sabíamos que la Delegada tutora al Sr. Sánchez no lo dejaban hablar, obviamente, cambia de opinión todos los días, no vaya a ser que en un Pleno de estos también le cambiaran de opinión, por eso lo tienen que tutelar. Pero de su propio Partido, nos extrañaba pero hoy en este Pleno donde usted ha trasladado las alegaciones, donde su personal de su Delegación resuelve las alegaciones, donde usted va a tener que tomar todos los acuerdos, usted en soledad, sola, personalmente, no hable en este Pleno. Ah, bueno, las trabajadoras están con usted, le dará mucha tranquilidad ¿a que sí? Estoy seguro de que eso la tranquiliza enormemente. Y aquí no vale ahora decir, que supongo hará la Sra. Verdier, *es que está metiendo miedo, es que está queriendo entorpecer el camino, es que está metiendo palos en las ruedas*. Es que no se han resuelto dos alegaciones, dos alegaciones fundamentales. Cómo asumir al personal y si se les va a pagar el plus que dicen que se les debe....”

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: “Lleva usted, Sr. Núñez, más de ocho minutos.”

El Sr. Núñez Jiménez continúa: “Ya voy terminando. Se ha vuelto a mentir, se ha dicho por la Sra. Verdier que están resueltas, no están resueltas, ni una sola mención, ni una sola palabra. Eso invalida el proceso de alegaciones. Eso invalida el proceso de publicación de la Memoria porque un proceso de exposición pública supone que los ciudadanos puedan alegar y que esas alegaciones tengan que ser resueltas. Y si no son resueltas, aunque sea de manera muy simple y vaga, no se da cumplimiento pleno a ese trámite de exposición pública y no se ha hecho. Y no se ha hecho por motivos que no se han explicado en este Pleno. Y no se ha hecho y no vale, como decía la Sra. Rodríguez, *porque las suyas no tienen fundamento*. Nosotros, obviamente, estaremos atentos al procedimiento y ya sí me dirijo a usted Sr. Román. Ustedes sabrán lo que están haciendo. Usted sabe perfectamente que este procedimiento puede tener muchas aguas por muchos sitios. Cáselo bien porque usted sabe perfectamente que no está bien casado. Muchas gracias.”

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: “Una cuestión administrativa, el Ayuntamiento de León, lo digo porque de todo ocurre, el Ayuntamiento de León con el PP municipalizó y lo hizo con la misma ley que aquí. Eso por la cuestión administrativa porque lógicamente yo, como cualquiera, tiene la preocupación de cuando hace las cosas si van bien o no van bien. Y, evidentemente, si estamos hoy aquí es porque los papeles nos permiten que venga aquí a este Pleno. Pero le iba a comentar otra cuestión porque en el calor del debate ha asociado usted y se ha calificado de estúpida a la Sra. Rodríguez, como creo que ha sido en el calor del debate seguro que usted..., no se ha dado cuenta Sr. Núñez y como usted no suele hacerlo por eso seguro que usted no tiene inconveniente en que eso no aparezca tal cual, ¿no?”

El Sr. Núñez contesta: “No, no, es que eso no va a aparecer tal cual porque yo lo que he dicho es *“ha dicho usted una estupidez supina”*, no que ella sea una estúpida, faltaría.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0ac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Sra. Verdier Mayoral vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “La verdad es que no merece la pena contestar porque el discurso grande y elocuente que usted ha hecho tiene como argumento desprestigiar a los Portavoces de los grupos municipales, y mire usted, poco me queda por contestar. Pero le voy a decir una cosa muy clara, y no sé si en esas labores de adivino que ha esgrimido hoy estarán, usted intenta infectar este procedimiento uno a uno. No se preocupe por la Sra. Jiménez que esta noche va a dormir tranquila, no se preocupe usted por ella que sabe lo que tiene que hacer. Sabe lo que tiene que hacer y sabe lo que tiene que hacer con este gobierno municipal. La Sra. Carmen Jiménez no está sola como usted ha pretendido decir. Si usted lo que pretende es romper, desequilibrar, manchar, contagiar, contaminar o algo por el estilo, no lo va a conseguir Sr. Núñez. Ni con la Sra. Jiménez ni con ninguno de los miembros de este gobierno municipal, ni siquiera con el Sr. Sánchez. Así que no insista usted en eso porque no lo va a conseguir Sr. Núñez. Nosotros trabajamos aquí con una única idea y con un único objetivo y, en este caso, es mantener la dignidad en el trabajo de estas señoras. Así que en este caso no lo va a conseguir, no insista usted en eso porque su credibilidad, desde luego, brilla por su ausencia. Mire usted, usted en octubre de 2015 decía que nosotros no íbamos a hacer lo de la municipalización y salió en prensa diciéndolo, que el gobierno municipal no iba a municipalizar. Ahí están las hemerotecas y lo decía. Como después pasaba el tiempo y veía que el procedimiento se iniciaba e iba a delante, después dijo que no íbamos a subrogar a las trabajadoras. Como el procedimiento seguía adelante y seguía con los informes técnicos y seguía, como dice la Sra. Rodríguez, con la ley en la mano, pues resulta que usted llegó a decir que máximo íbamos a subrogar a setenta mujeres. Eso lo ha dicho usted en los medios de comunicación. Por eso digo que en este asunto su credibilidad y la de su Partido brilla por su ausencia. Mire usted, no solamente en León, en La Línea también lo han hecho. Y traje aquí en el primer Pleno una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en la que se había producido un procedimiento similar a éste en el que no habían subrogado a las trabajadoras y las habían despedido y el Tribunal le dio la razón a las trabajadoras y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tuvo que readmitir a esas trabajadoras. Así que no meta usted más miedo porque ya está legislado esto y ya está en otras Comunidades y en otros Ayuntamientos. Así que haga usted el favor de ser respetuoso con el procedimiento que sí tiene el marco jurídico adecuado. Así que no se preocupe usted ni por mi compañera ni por estas trabajadoras porque esto va a seguir adelante a pesar de la negativa del Partido Popular. Así que mi más sincera enhorabuena en el procedimiento a estas trabajadoras, las gracias a todos los técnicos que han intervenido y ya nos veremos en el camino, Sr. Núñez.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, las dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP; haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>

Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón) y absteniéndose el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, siete votos en contra y una abstención de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar la alegación de fecha 3 de febrero de 2017 y Registro de Entrada 3.382, presentada por Doña *** ***** [A.D.N.], conforme a los razonamientos que contiene el informe económico de 13 de marzo, citado en la parte expositiva de este acuerdo.

2º. Aprobar el proyecto para la determinación de la forma de gestión del servicio de limpieza de colegios públicos y edificios municipales por “EMSISA empresa municipal, S.A.” como forma de gestión directa al amparo de lo previsto en los artículos 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. Dar traslado de los presentes acuerdos a “EMSISA empresa municipal, S.A.” para su conocimiento y efectos oportunos.

Punto 2.- Acuerdo relativo a la determinación de la forma de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio por “EMSISA Empresa Municipal, S.A.”, como forma de gestión directa.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que con fecha 17 de marzo de 2016 el Ayuntamiento Pleno acordó la creación de una Comisión de Estudios para la determinación de la forma de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa de las previstas en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Constituida dicha Comisión Técnica con fecha 25 de abril pasado, por las distintas Áreas Municipales así como por los servicios centrales de la empresa municipal, se redactó la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, y de la forma de gestión de estos servicios, justificativa de la conveniencia y oportunidad de dicha medida de cambio de forma de gestión de los citados servicios públicos, prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Con fecha 25 de noviembre se aprobó por la Comisión de Estudios la Memoria justificativa.

Con fecha 5 de diciembre de 2016 se acordó por el Ayuntamiento Pleno la toma en consideración de la Memoria justificativa, así como el sometimiento de esta al trámite de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

información pública mediante exposición de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y web municipal, a los efectos de que cualquier interesado pudiera examinarla y presentar al Pleno alegaciones.

Durante este plazo de exposición pública se ha presentado una única alegación, de fecha 3 de febrero de 2017 y Registro de Entrada 3.382, común a los expedientes de municipalización del servicio público de Ayuda a Domicilio y del servicio de limpieza de colegios e instalaciones municipales, por Doña *** ***** [A.D.N.].

Se ha emitido un informe económico al respecto de dicha alegación, de fecha 13 de marzo de 2017, por el Director financiero de EMSISA, en el que se propone la desestimación de la misma.

Asimismo, se ha elaborado el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuanto servicio local de interés general en régimen de servicio público, informado favorablemente por la Jefa del Servicio de Bienestar Social con fecha 14 de marzo de 2017.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, las dos miembros que asisten del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar la alegación de fecha 3 de febrero de 2017 y Registro de Entrada 3.382, presentada por Doña *** ***** [A.D.N.], conforme a los razonamientos que contiene el informe económico de 13 de marzo, citado en la parte expositiva de este acuerdo.

2º. Aprobar el proyecto (compuesto por la memoria técnica justificativa y la Ordenanza del servicio) para la determinación de la forma de gestión del servicio público de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>

Ayuda a Domicilio por "EMSISA, empresa municipal, S.A." como forma de gestión directa al amparo de lo previsto en los artículos 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º. Aprobar inicialmente la Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto se inserta a continuación, y someterlo al trámite de exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días mediante exposición de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y web municipal, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, que serán resueltas en su caso por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial.

**"ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
EN EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. Destinatarias y destinatarios.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que estén empadronados en el municipio de Chiclana de la Frontera.

Artículo 4. Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6. Características.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

CAPÍTULO II

Prestación del Servicio.

Artículo 7. Criterios para la prescripción.

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

- a) Grado y nivel de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8. Acceso.

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) ACCESO DIRECTO: Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

b)ACCESO INDIRECTO: No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En casos excepcionales, se podrán compatibilizar ambos servicios.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. **En caso de extrema y urgente necesidad**, suficientemente justificada, se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta de el/la Trabajador/a Social Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9. Intensidad del servicio.

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra a) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de lo establecido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo II (Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

3. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Ordenanza estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios y, en cualquier caso, tendrá carácter transitorio.

Artículo 10. Actuaciones básicas.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11. Actuaciones de carácter doméstico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2ª Servicio de comida a domicilio.
- 3ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12. Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporo-espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

OTRAS ACTUACIONES.

Las tareas antes mencionadas no tienen carácter limitativo, pudiendo ordenarse por los técnicos municipales la prestación de otras, dentro del objeto del contrato. Y ,en cualquier caso, adaptadas a las prestaciones que en este ámbito se prevean en la Ley de Dependencia.

CAPÍTULO III.

Derechos y deberes.

Artículo 13. Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

Artículo 14. Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

CAPÍTULO IV.

Organización y funcionamiento.

Artículo 15. Gestión del servicio.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Artículo 16. Procedimiento

1. Para los beneficiarios que accederán a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el art. 8 a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El/La Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el art. 8 b) se establecen los siguientes criterios:

El interesado/a o quien legalmente proceda presentará en el Registro General del Ayuntamiento Solicitud acompañada de:

- Fotocopia del DNI
- Informe médico, que incluirá expresamente si existe algún tipo de enfermedad infecto-contagiosa.
- Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.
- Otros

Si una solicitud no reuniera todos los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

El/La Trabajador/a Social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado/a.

El expediente de solicitud completo será derivado al Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio, quien efectuará la propuesta técnica correspondiente. El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado la Resolución definitiva.

En caso de resolución aprobatoria se le dará de alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

Artículo 17. Recursos humanos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana es llevado a cabo por un/a Trabajador/a Social (Coordinador/a del Servicio), personal técnico y administrativo de la Delegación de Servicios Sociales y EMSISA, empresa municipal S.A

Para posibilitar una actuación integral del mismo podrían participar otros/as profesionales de los servicios sociales (psicólogos/as, educadores/as,...) además del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas.

Artículo 18. Trabajadores/a Sociales, Coordinador/a del Servicio.

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10

a) Respeto a la persona usuaria, en cada caso:

1. Estudiar y valorar la demanda.
2. Elaborar el diagnóstico.
3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

b) Respeto al servicio:

1. Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
4. Coordinar el servicio con el resto de recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 19. Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por el Trabajador/a Social Coordinador/a del Servicio en las Corporaciones Locales.

ACREDITACIÓN DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Respecto a la acreditación de los auxiliares de ayuda a domicilio, el 7/08/2015 se publicó la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio.

Esta norma determinaba qué certificados y títulos pueden acreditar la cualificación profesional de los trabajadores en las categorías de Cuidadores, Gerocultores y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La norma también preveía la habilitación a los efectos del requisito de cualificación profesional a los cuidadoras, gerocultores y auxiliares de ayuda a domicilio que a fecha 31 de diciembre de 2015, hayan cumplido los 55 años de edad y, de forma fehaciente, acrediten una experiencia profesional de, al menos, 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en la respectiva categoría profesional en los últimos 10 años.

Mediante la [Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se desarrolla y convoca el procedimiento para la concesión de la habilitación de forma excepcional de personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio mayores de 55 años con](#)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

experiencia laboral se publica el procedimiento para la concesión las citadas habilitaciones, de forma excepcional

Este procedimiento no lo convoca la Consejería de Educación (Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales), sino que lo convoca la Consejería de Igualdad (Agencia de Dependencia) por lo que es a ellos a quién tienen que dirigir y presentar la solicitud y documentación demostrativa

La norma establece la exigibilidad de los requisitos de cualificación profesional a 31 de diciembre de 2017 o, en su caso, cuando finalicen los procesos de acreditación de la experiencia laboral o formación no formal que se hayan iniciado hasta esa fecha.

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 20. Financiación.

El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones: estatal, autonómica, provincial y local así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

Artículo 21. Horarios.

El horario en que se prestarán los servicios citados a cada beneficiario, lo determinará la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, debiendo comunicarse cualquier incidencia.

El servicio habrá de ser prestado en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, ambos inclusive.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

Bajo ningún concepto se realizarán cambios en el horario individual establecido sin previa consulta de autorización del Técnico responsable de Servicios Sociales .La prestación del servicio se ajustará al siguiente horario:

- De Lunes a Sábado ambos inclusive entre las 7 horas y 22 horas, que serán catalogadas como horas ordinarias diurnas.

- De Lunes a Sábado entre las 22 horas y las 7 horas, que serán catalogadas como horas nocturnas.

- Los festivos entre las 7 horas y las 22 horas, que serán catalogadas como horas extraordinarias diurnas y cuando las mismas se ejecuten entre las 22 horas y las 7 horas serán catalogadas como horas extraordinarias nocturnas.

Artículo 22. Revisión.

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

CAPÍTULO V.

Régimen de Suspensión y Extinción.

Artículo 23. Suspensión.

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- d) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 24. Extinción.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

4º. Dar traslado de los presentes acuerdos a “EMSISA empresa municipal, S.A.” para su conocimiento y efectos oportunos.

Tras la votación el Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: “Bien, muchas gracias a todos y todas y vamos a hacer camino y esperemos que nos salga todo bien. Enhorabuena a todos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 10:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	13/09/2017 11:26:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	12/09/2017 13:35:10



F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1473b0d0dac2007e1218090b1ak>